

- f) Expresión detallada de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la primera de estas instrucciones.
- g) Declaración de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad.
- h) Cualquier otra mención que el aspirante estime conveniente a su interés.

Tercera.—La presentación de instancias se efectuará durante los treinta días hábiles siguientes al en que sea publicada la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Negociado de Registro de esta Delegación de Hacienda, o en cualquiera de las Dependencias que prevé el artículo 68 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. A la instancia se unirán los documentos que acrediten las preferencias que aleguen, de acuerdo con las señaladas en el artículo 11 del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Cuarta.—La resolución de este concurso se llevará a efecto en la forma determinada en los artículos 10 a 15 del citado Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Valencia, 24 de junio de 1974.—El Delegado de Hacienda.—5.405-E.

15183 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas de Madrid
 Cmblos oficiales del día 2 de agosto de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,912	57,082
1 dólar canadiense	58,090	58,320
1 franco francés	12,131	12,180
1 libra esterlina	135,405	136,837
1 franco suizo	19,204	19,294
100 francos belgas	149,120	149,959
1 marco alemán	22,046	22,154
100 liras italianas	8,796	8,836
1 florin holandés	21,681	21,737
1 corona sueca	12,995	13,063
1 corona danesa	9,569	9,613
1 corona noruega	10,529	10,580
1 marco finlandés	15,410	15,498
100 chequines austriacos	310,465	313,121
100 escudos portugueses	225,751	228,238
100 yens japoneses	19,018	19,108

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

15184 ORDEN de 3 de junio de 1974 por la que se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada, a los Jefes y Oficiales del Ejército que se mencionan.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en el Decreto 3758/1970 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 1971) y Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 78),

se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada, a los Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan:

- Coronel de Infantería don Angel Sanz Díaz, Caballero Mutilado Permanente.
- Teniente Coronel Médico don Enrique Matoni Martínez-Falero, de la Academia de Sanidad Militar.
- Comandante de Infantería don Angel Gómez Zorzano, disponible en la Sexta Región Militar, plaza de Logroño.
- Capitán de Infantería don Angel Estrada Vergara, del Regimiento Mixto de Infantería de Vizcaya número 21.
- Capitán de Infantería don Manuel Segarra Sorli, del Regimiento de Infantería de Guadalajara número 20.
- Capitán de Infantería don Gil Gómez Inda, del Regimiento de Infantería Garelano número 45.
- Capitán de Infantería don Enrique Camps Pol, de la tercera Zona de la I. M. E. C.
- Capitán de Infantería don Fernando Lorente Blesa, del Regimiento de Infantería «Las Navas» número 12.
- Capitán de Infantería don Angel Pajares Lizarán, de la Academia General Militar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de junio de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

15185 ORDEN de 3 de junio de 1974 por la que se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada, al Jefe y Oficiales del Ejército que se mencionan.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en el Decreto 3758/1970 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 1971) y Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 78), se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada, al Jefe y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan, actualmente con destino en las indicadas Fuerzas:

- Comandante de Infantería don José Pérez y Manso de Zúñiga.
- Capitán de Infantería don Juan Lefamendia Toral.
- Capitán de Infantería don Julio Montañés López.
- Capitán de Infantería don Juan Azorín Maya.
- Capitán de Infantería don Francisco Morente Sánchez.
- Capitán de Infantería don Cayetano Marabito Broco.
- Capitán de Infantería don José Díez Kith.
- Capitán de Infantería don Juan González Calvache.
- Teniente de Infantería don Manuel Carballedo Fernández.
- Teniente de Infantería don José Aguirre Gómez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de junio de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

15186 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de los Ayuntamientos de Aldehuela de Periana y Mancomunidad de los ciento cincuenta pueblos de la tierra de Soria (Soria).

Como complemento de la clasificación de las plazas de Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Soria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 149, de fecha 22 de junio de 1974, esta Dirección General ha resuelto clasificar las de los Municipios de Aldehuela de Periana y Mancomunidad de los ciento cincuenta pueblos de la tierra de Soria, en la forma que se indica.

Número de orden	Corporación	Plaza (1)	Categoría	Clase	Grado	Observaciones
10 (bis) 189	Aldehuela de Periana	Habilitada				
189	Mancomunidad de los 150 pueblos de la tierra de Soria	I	2.ª	4.ª	26	(1)
	Mancomunidad de los 150 pueblos de la tierra de Soria	D	2.ª	4.ª	19	(1)

(1) Abreviaturas: I = Intervención de Fondos. - D = Depositaria de Fondos.

La atribución de grados retributivos producirá sus consecuencias durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 1971 y el 30 de junio de 1973.

Madrid, 17 de julio de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambroa.

15187 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de Intervención de Fondos y Depositaria de Fondos del Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres).*

Cumplidos los trámites previstos por el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones complementarias, y en atención a las circunstancias especiales que concurren en el caso,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Intervención y Depositaria de Fondos del Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) en la forma siguiente:

Intervención de Fondos.—4.ª categoría, 4.ª clase, coeficiente 4,0.
Depositaria de Fondos.—4.ª categoría, 4.ª clase, coeficiente 4,0.

Madrid, 17 de julio de 1974.—El Director general, Juan Díaz Ambroa.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

15188 *ORDEN de 31 de mayo de 1974 por la que se autoriza al puerto «José Banús de Andalucía la Nueva, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítima terrestre del término municipal de Marbella (Málaga), para las obras de defensa, regeneración y ordenación de playas al Oeste del puerto «José Banús».*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Puerto José Banús de Andalucía la Nueva, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.
Término municipal: Marbella.
Superficie aproximada: 1.500 metros cuadrados.
Destino: Obras de defensa, regeneración y ordenación de playas al Oeste del puerto «José Banús».
Plazo concedido: Veinte años.
Canon unitario: 80 pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: Todas las obras comprendidas tendrán el carácter de dominio público.
Debe quedar asegurado el acceso público a esta playa.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 31 de mayo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

15189 *ORDEN de 31 de mayo de 1974 por la que se autoriza a doña Clara Nadal Thous, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítima terrestre del término municipal de Benidorm (Alicante), y se legaliza terraza construida en Rincón de Loix.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a doña Clara Nadal Thous, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.
Término municipal: Benidorm.
Superficie aproximada: 440,71 metros cuadrados.
Destino: Terraza construida en Rincón de Loix.
Plazo concedido: 10 años.
Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: El titular de la autorización deberá dejar las terrazas de libre paso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 31 de mayo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

15190 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Onteniente (Valencia) para ejecutar obras de cubrimiento de un tramo del barranco de Almaig, a efecto de urbanizar y sanear la zona afectada de la misma y construir un vial de uso público.*

Don Vicente Gironés Mora, como Alcalde del Ayuntamiento de Onteniente (Valencia), ha solicitado autorización para ejecutar obras de cubrimiento de un tramo del barranco de Almaig, entre la plaza de la Coronación y la calle número 28 en el caso urbano de la población, a efecto de urbanizar y sanear la zona afectada de la misma y construir un vial de uso público, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Onteniente (Valencia), para realizar obras de cubrimiento de un tramo del barranco de Almaig, entre la plaza de la Coronación y la calle número 28, en el casco urbano de la población a efectos de sanear, urbanizar la zona correspondiente y construir un vial de uso público, quedando legalizadas las obras ya construidas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Valencia en diciembre de 1970, por el Ingeniero de Caminos don Juan José Oliver Martí, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 7.304.152 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Júcar, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no se alteren las características esenciales de la autorización y legalización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las embocaduras de entrada de la zona cubierta se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

El concesionario queda obligado a construir a su costa todas las obras adicionales o modificadas que se estimen necesarias por la Comisaría de Aguas del Júcar, al objeto de que se produzcan las mínimas perturbaciones en el régimen hidráulico de los cauces cubiertos en caso de avenidas.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses desde la fecha de publicación de esta autorización y legalización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Júcar, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones o gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que lo sean aplicables en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960. Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, el reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, y extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras, en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª El concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

8.ª El concesionario no podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados a la construcción de edificaciones, ni podrá cederles o permutarlos sin la previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas. Dichos terrenos sólo podrá dedicarlos a viales o jardines y en todo caso mantendrán su carácter domanial.

9.ª Queda sujeta esta autorización y legalización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

10. Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar, para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

11. El concesionario queda obligado a cumplir tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las dis-